

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón para el desarrollo de la Formación Profesional en empresas y proyectos formativos de interés, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En los Presupuestos del Principado de Asturias para 2026, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, en la partida presupuestaria 16.04.422B.481.063, figura consignada una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, NIF Q3373007H, por un importe de catorce mil euros (14.000,00 €), para el desarrollo e impulso de la nueva formación profesional en empresas y proyectos formativos de interés.

Segundo.- La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su artículo 5 establece entre las funciones de las Cámaras:


- *"Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito."*

- *"Colaborar con las Administraciones Públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de Empresas"*.

- *"Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes."*

Tercero.- Con la aprobación de Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional se establece un nuevo modelo de Formación Profesional para dar respuesta a las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de toda su vida laboral, así como a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales, es por ello que se considera necesario impulsar y difundir este nuevo modelo entre las empresas, formar tutores y tutoras de empresa para el alumnado y colaborar en las estancias formativas del profesorado en las empresas.

Cuarto.- La Administración del Principado de Asturias, con el objeto de establecer un marco de colaboración para lograr la difusión y el avance del nuevo modelo de formación profesional, así como para fomentar un acercamiento al mundo laboral de los alumnos y alumnas, especialmente en las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y la Formación Profesional,

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722225116330055			

considera necesario arbitrar sistemas que permitan una mayor proximidad y colaboración con el sector empresarial para el desarrollo de la formación profesional en empresas y proyectos formativos de interés.

Quinto.- Con fecha 16 de marzo de 2026, en la Dirección General de Formación Profesional se recibe escrito del representante de dicha Cámara, en el que declara expresamente que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que cumple con las obligaciones que para los perceptores de subvenciones se establecen en el artículo 14 de la citada ley y que ha cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

Sexto.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón ha solicitado el inicio de los trámites necesarios en orden a la disposición anticipada de los fondos consignados presupuestariamente a su favor.

Séptimo.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón acredita mediante certificado correspondiente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta subvención, al estar prevista nominativamente en los presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, se podrá conceder de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, en relación con lo establecido en el artículo 28.1 de dicha ley y en el artículo 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- El artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Subvenciones en el Principado de Asturias, dispone que: *“Las subvenciones y ayudas nominativas o individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de la sección del presupuesto en que se hallaren consignados”.*

Tercero.- La Consejera de Educación es la competente para resolver la concesión de la presente subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

Cuarto.- El artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA del 31 de diciembre), dispone que: *“A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 TRREPA, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, todo ello sin perjuicio de las normas especiales que rijan la*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722225116330055			

autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (React-EU).

La Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, la autorización y disposición de gastos, con cargo al programa presupuestario gestionado por la Dirección General, hasta el límite de 18.000 euros, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c).

La delegación de competencias contenida en dicha Resolución ha de entenderse sin perjuicio de la facultad de que el órgano delegante, en este caso el titular de la Consejería, avoque para sí el conocimiento de los asuntos objeto de delegación.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Razones de eficacia y economía procesal aconsejan que en este expediente de gasto se tramiten conjuntamente los libramientos a todos los centros educativos por lo que, por motivos de cuantía, resulta necesario que la competencia para la autorización, disposición de los gastos que se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Formación Profesional sea avocada por la Consejera de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

Quinto.- Los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, en relación con el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones en el Principado de Asturias, permiten el abono anticipado total y parcial de las subvenciones siempre que estuviera previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Sexto.- El artículo 6.d) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, establece que los beneficiarios de subvenciones pueden quedar exonerados de la prestación de garantía en los supuestos de abono anticipado de subvenciones, entre los cuales se encuentran los beneficiarios de subvenciones, que aparezcan consignadas en el Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Séptimo.- El artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, dispone que las subvenciones nominativas no están sometidas a intervención previa.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722225116330055			

Octavo.- Para aquellos extremos no previstos en la resolución que se dicte, será aplicable la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones 2026-2028, (BOPA 04/III/2026), recoge la cuantía asignada a la Cámara de Comercio de Gijón.

En consecuencia, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, con NIF Q3373007H, una subvención por importe de catorce mil euros (14.000,00 €) para financiar los gastos corrientes derivados de la coordinación y ejecución de las acciones para el desarrollo de la Formación Profesional en empresas y proyectos formativos de interés a realizar en el año 2026.

Segundo.- Avocar para el presente expediente la competencia para la autorización y disposición de los gastos que se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, por Resolución de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación. (BOPA del 29 de mayo).

Tercero.- Autorizar, disponer un gasto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón por importe de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación 16.04.422B.481.063 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Reconocer la obligación e interesar el pago anticipado por importe de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación 16.04.422B.481.063 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, exonerando a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón de la prestación de garantías.

Quinto.- Se exonera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón de prestar la garantía prevista en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda.

Sexto.- La presente subvención tiene por finalidad financiar los gastos corrientes para la coordinación y ejecución de las acciones para el desarrollo de la Formación Profesional en empresas y proyectos formativos de interés a realizar en el año 2026. Se llevaran a cabo las siguientes actividades:

- Impulso de la nueva ley Formación Profesional.
- Difusión del modelo de Formación Profesional entre las empresas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722225116330055			

c) Formación de tutores y tutoras de empresa para el alumnado.

Séptimo.- Las actuaciones se realizarán durante el ejercicio 2026, siendo justificables los gastos efectuados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. El plazo para aportar la justificación finaliza el 15 de marzo de 2027.

Octavo.- La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón justificará los gastos y pagos a la Dirección General de Formación Profesional dependiente de la Consejería de Educación.

La justificación de la subvención se realizará a través de cuenta justificativa conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la LGS y artículos 72 y 74 de su Reglamento. Esta cuenta debe contener:

Los justificantes de gasto y las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Informe de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos administrativos o, en su caso, informe negativo de dichos extremos.

Dicha cuenta justificativa del gasto deberá acompañarse de una memoria económica sobre las actividades financiadas, que contendrá al menos la relación clasificada de los gastos justificados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como una explicación de la finalidad del gasto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta el 31 de diciembre de 2026.

Así mismo, se aportará una memoria anual de actividades que explique de manera ordenada y con un cierto nivel de detalle los proyectos, iniciativas, actos y gestiones que se hayan desarrollado por el beneficiario a lo largo del ejercicio 2026 y que se hallen relacionadas con el objeto de la subvención.

Noveno.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

Décimo.- El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución y en las demás normas aplicables, dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la LGS, y en el título III de su Reglamento.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722225116330055			

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la subvención, será causa de reintegro total de la subvención, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en esta resolución, de la documentación correspondiente a la justificación de las subvenciones conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Undécimo.- Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo en aplicación de lo dispuesto en la concesión de la presente subvención respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria deberá justificar que se ha dado la adecuada publicidad sobre la financiación de carácter público que haya recibido la actividad subvencionada. A tal fin, en toda la publicidad o información pública relativa a actividades o gastos subvencionados, se hará constar que los mismos se financian con la subvención nominativa de la Consejería de Educación.

Decimotercero.- Notificar la presente resolución a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722225116330055			



Estado del documento

Original

Página 7 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722225116330055

